



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGION DE ATACAMA



**DESIGNA REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PARA LA OBTENCIÓN DE SALVO CONDUCTOS COLECTIVOS EN LA PAGINA WEB COMISARIA VIRTUAL Y DE FORMA PRESENCIAL EN LAS COMISARIAS DE LA COMUNA.**

VALLENAR, 14 MAYO 2020

DECRETO EXENTO N° 01071

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en los artículos N°12 y 63 letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, de fecha 06 de diciembre de 2016, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confieren los artículos N° 56 y 63 letra i) del citado cuerpo legal.
- 2.- Lo dispuesto en el artículo 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario.
- 3.- En el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 4.- En el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; en el decreto supremo N° 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que a través del salvo conducto colectivo que se puede obtener en la página web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl) y en las comisarías de la comuna, es posible solicitar autorizaciones que permiten la circulación del personal esencial para el funcionamiento de servicios, durante

el periodo en que se determinen restricciones a la libertad ambulatoria por razones sanitarias, respecto de los siguientes sectores:

Salvoconducto colectivo

- A. Suministro de energía y centrales de operaciones (generación, transmisión, almacenamiento y distribución).
- B. Suministro de agua potable y centrales de operaciones.
- C. Suministro de gas, centrales de operaciones y cuadrillas de emergencia.
- D. Estaciones de servicio y distribuidoras de combustible.
- E. Reactores nucleares.
- F. Bancos e instituciones financieras, cajas de compensación y transporte de valores.
- G. Servicios funerarias y cementerios.
- H. Telecomunicaciones, data center y centrales de operaciones,
- I. Supermercados, mercados, centros de abastecimiento, distribución y producción.
- J. Ferias. Los feriantes podrán tramitar su salvoconducto ya sea en la comisaria virtual: adjuntando al correo electrónico su patente municipal (o permiso alcaldicio) más su cédula de identidad. O bien, de manera presencial en dependencias de Carabineros de Chile, exhibiendo ambos documentos.
- K. Almacenes de barrio, panaderías, locales de expendio de alimentos, ferreterías y otros insumos básicos.
- L. Farmacias.
- M. Laboratorios, empresas químicas y productores de medicamentos.
- N. Distribuidores de diarios y periódicos.
- O. Empresas agro alimentos, productores silvícolas y agrícolas, respecto de los predios y faenas en los que se estén realizando procesos críticos (siembra, cosecha, procesamiento y distribución), así como labores de pesca y procesamiento de pescados y mariscos, producción de alimentos para animales, aves y piscicultura y producción de celulosa y productos de papel, cartón y derivados.
- P. Medios de comunicación (Canales de TV, prensa, radio y medios de comunicación online).
- Q. funcionarios y servidores públicos sin credencial.
- R. Correos.
- S. Servicios veterinarios.
- T. Empresas de Minería y relacionadas.

U. Empresa recolectora de basura y relleno sanitarios.

V. Empresas de seguridad, recursos tecnológicos y relacionadas sin credencial de la OS10.

W. Otros servicios considerados críticos por la autoridad.

2.- Que, debido a lo anterior, a través del presente Decreto se designa al representante de la municipalidad para estos trámites.

### **DECRETO:**

1.- Como representante de la Municipalidad para estas se designa al Director Jurídico de la Municipalidad don José Ignacio Díaz Maldonado.

2.- La presente designación se realiza con efecto retroactivo desde el lunes 16 de marzo de 2020 y hasta que se ponga fin a la Alerta Sanitaria decretada mediante decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, debido a lo establecido en la Ley N° 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**Distribución:**

Administración Municipal  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Oficina de Transparencia  
Oficina de Partes/  
CTR/NEP/EDM/jdm



RECEPCIÓN  
26 MAYO 2020  
DIRECCIÓN JURÍDICA